

## **Ley de Caducidad y Razón Pública**

*Una mirada al discurso público (fundacional) de la Ley 15848  
a partir de la teoría de J.Rawls.*

- 1) Introducción
- 2) Ética, autonomía y uso público de la razón
- 3) Ley de Caducidad y razón pública
- 4) Conclusiones
- 5) Bibliografía
- 6) Documentos

GABRIEL SERÉ

10.12.2010

## 1) **Introducción**

En diciembre del año 1986 el Parlamento Nacional votó la Ley 15848 de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado cuyos primeros cuatro artículos determinaron el cese de las investigaciones judiciales a las denuncias por violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura y el archivo de las denuncias que el Poder Ejecutivo considerase comprendidas en el alcance de esa Ley.

Desde entonces el tema se ha mantenido recurrentemente en la agenda política al tiempo que diversas organizaciones sociales y políticas han militado para dejarla sin efecto. En este camino se destacan el referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009, ninguno de los cuales alcanzó los votos necesarios para lograr su objetivo. En el plano nacional, en 2009 los tres Poderes del Estado reconocieron su inconstitucionalidad y en el plano internacional la anulación de dicha norma viene siendo reclamada desde 1992 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente el tema está en la órbita de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ante la cual el Uruguay ya reconoció que esta ley vulnera el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y por ende es probable que el fallo de la CIDH, que es un fallo vinculante, obligue al país a desaplicar esta ley y a legislar de forma que se garantice el derecho a investigar y juzgar los crímenes de la dictadura como si la ley nunca hubiera existido.

En todo este período que va desde el inicio de la discusión parlamentaria de la ley en 1986 hasta el presente, el espectro político ha quedado dividido en este tema posicionando de un lado a los partidos Blanco y Colorado en defensa de la ley y al Frente Amplio en contra de la misma. Por otra parte, los militares, que en 1984 expresaban su apoyo a los efectivos que hubieran actuado cumpliendo órdenes<sup>1</sup> durante la dictadura, en el año 2007 continúan reivindicando lo actuado durante aquel período<sup>2</sup> y relativizando su responsabilidad institucional en los crímenes y las violaciones a los Derechos Humanos.

De todos estos hechos lo que se desprende con claridad es que el problema lejos de haber quedado resuelto con la Ley de Caducidad, -o con las investigaciones que se iniciaron

---

1 *“Las Fuerzas Armadas no iban a aceptar manoseos ni cosa que se le parezca, que estaban dispuestas a aceptar la justicia sobre algunos de sus integrantes que se hubieran manifestado como deshonestos y actuado por cuenta propia, pero que daban su total respaldo a aquellos que hubieran actuado en cumplimiento de órdenes de sus superiores.”* Senador Tourné (PN) refiriéndose a declaraciones del Comandante en Jefe del Ejército, Tte. General Hugo Medina, en agosto de 1984 - Debate parlamentario previo a la sanción de la Ley de Caducidad - Diario de sesiones, N° 167 - TOMO 304 - 20 y 21 DE DICIEMBRE DE 1986. Disponible también en internet en el sitio del parlamento: <http://www.parlamento.gub.uy>

2 *“El Ejército Nacional como institución, no quiere ser juzgado por eventuales acciones individuales incorrectas desarrolladas por algunos de sus integrantes [...]”*. Comandante en Jefe del Ejército, Tte. General Jorge Rosales en el discurso pronunciado el Día del Ejército el 18 de mayo de 2007.

durante el gobierno de Jorge Batlle y avanzaron en el gobierno de Tabaré Vázquez o con el juzgamiento reciente de algunos de los responsables de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura-, sigue abierto, pendiente de resolución y sigue manteniendo dividida a la sociedad.

¿Por qué persiste éste tema en la agenda política? ¿Por qué razón el sistema político y la sociedad en su conjunto no ha podido cerrar este capítulo de la forma en que ha cerrado otros capítulos de aquel pasado todavía reciente?

En este trabajo abordamos el estudio de este problema a través del análisis del discurso político relacionado con el proceso de aprobación de la Ley de Caducidad a partir de identificar los elementos valorativos explícitos o subyacentes de ese discurso, considerando que parte de la explicación por las que este problema permanece abierto puede encontrarse en la forma en que se procesaron los intentos por resolverlo y más específicamente en que los fundamentos sobre los que se apoyan algunos argumentos explicativos o justificativos de las medidas adoptadas por el sistema político contradicen principios y valores sociales y políticos esenciales y por ello inviabilizan la aceptación social de esas pretendidas soluciones. Valores sostenidos en discursos y acciones políticas que además podrían encerrar contradicciones en sí mismas en relación con los valores y principios que los actores dicen defender, donde a veces ciertos principios éticos y morales son relegados frente a una acción política en la que predomina el cálculo y la estrategia partidaria.

Las cuestiones principales que se abordaron en este trabajo tienen que ver tanto con los elementos que obstaculizan el tratamiento y la posible solución al problema, como con los elementos que problematizan valores y principios de una sociedad democrática.

Unos y otros son complementarios por cuanto son causa y consecuencia del problema histórico, que es no solo la forma en que la sociedad se planteó cómo resolver las violaciones a los Derechos Humanos en dictadura, sino la forma en que elige los caminos sobre los que desarrolla su acción política y que determina los valores que la sociedad proyecta hacia el futuro.

Para abordar este problema se analizaron y se sometieron a prueba los argumentos que fundamentan a favor de la Ley de Caducidad desde la perspectiva de la razón pública. Para ello se tomó como fuente de análisis principalmente el discurso parlamentario en ocasión de la sanción de esa ley, su contenido y el discurso público justificativo de la misma que fue desarrollándose en los años siguientes.

Esto supuso dejar por el camino argumentos y dimensiones analíticas que escapan a los aspectos procedimentales y sustantivos de la razón pública, concentrando el estudio en aquellos que problematizan la Ley de Caducidad desde el enfoque teórico escogido.

## 2) *Ética, autonomía y uso público de la razón*

Este trabajo analizará el proceso de sanción de la Ley de Caducidad desde la perspectiva de la teoría de la razón pública de J.Rawls. Conviene por lo tanto hacer un repaso de los elementos centrales de esa teoría.

Las sociedades democráticas por su naturaleza están conformadas por individuos que por una parte mantienen concepciones ideológicas o morales propias, sobre las que basan su comportamiento y sus relaciones, y por otro comparten un conjunto básico de principios y valores comunes que permiten el desarrollo de su convivencia y que son respetadas y asumidas como propias por todos con independencia de sus adscripciones filosóficas particulares.

Cada individuo entonces se incorpora a la vida política democrática con un conjunto de valores propios construidos sobre la base de valores sociales comunes y aceptados por todos. Estos valores básicos no son inmutables, se modifican en función de la dialéctica de interacción del sujeto con la sociedad, y si bien algunos pueden ser hegemónicos -como el derecho a la vida y al respeto a la integridad humanas, o el derecho a la libertad-, no necesariamente son universales o jerarquizados por igual por los ciudadanos. Sí suponen que aún en el disenso los ciudadanos aceptan las normas de convivencia que derivan de estos valores y que por eso son parte integrante de las normas constituyentes que la sociedad se da.

Esta vinculación entre las convicciones individuales y el espacio de lo público se articula en base al ideal de libertad sobre el que se desarrolla la convivencia social. No es posible para un ciudadano pretender que sus convicciones filosóficas sean aceptadas -o impuestas- en toda la sociedad pues sería contradictorio con los principios básicos de libertad inherentes a su condición de ciudadano, ya que implicaría vulnerar la libertad de los demás de aceptar los principios que guían sus propias concepciones morales y requeriría por tanto el uso de la coerción como práctica -evidente o sutil- por parte del Estado -que sería el vehículo para la imposición de esa hegemonía-, entrando así en contradicción con el postulado primario de la vida democrática.

Por lo tanto el conjunto de principios que guían la convivencia social democrática se asienta sobre un ideal de libertad individual que no entra en colisión sino que colabora con la construcción del bien común. Esta es la libertad de cada individuo para desarrollar y

defender ante sus iguales una concepción del bien que los demás puedan aceptar y que no confronta con la idea del bien que pueda tener cualquier otro individuo.

El desarrollo de la ciudadanía en este sentido implica aceptar que hay principios básicos de convivencia que todos los individuos respetan y aceptan libremente. Principios que los ciudadanos son capaces de discernir y sobre los que pueden entonces construir un espacio de debate público común. Principios que se plasman mayoritariamente en las normas constitucionales pero que no se limitan a éstas exclusivamente. John Rawls introduce una forma de entender la conciliación de estos principios a partir del concepto de *razón pública*.

La teoría de la razón pública intenta explicar la coexistencia de ciudadanos que profesan valores distintos y muchas veces contrapuestos en una sociedad democrática, logrando que esta sociedad sea justa y estable.

Para Rawls, la razón pública constituye la base racional común de entendimiento argumental a partir de valores socialmente compartidos y que permite que cada ciudadano sea capaz de reconocerse en el discurso del otro. Constituye así un marco de referencia para que los ciudadanos pueden regular sus relaciones aún en la confrontación, desde las perspectivas del ejercicio de su libertad individual y sus puntos de vista particulares.

La razón pública es entonces el espacio donde los ciudadanos pueden resolver sus conflictos o en el cual pueden encontrar formas razonables de entendimiento que permitan que las decisiones sean aceptadas por todos. El discurso público se fundamenta en la razón pública en tanto sea un discurso donde los ciudadanos pueden sentirse iguales y representados con independencia del actor.

Ahora bien, esto no implica que en el debate público no puedan darse fundamentos filosóficos, religiosos o morales ni que el individuo deba abandonar su carga de valores al introducirse en el debate. De hecho cada actor debate desde sus propias convicciones y es desde éstas que realiza la lectura de la realidad. Pero la razón pública como espacio común es la que establece los límites y las reglas sobre las que se puede desarrollar un debate que pueda ser aceptado por todos. Este enfoque busca dar respuesta a aquellas situaciones donde se oponen, entran en contradicción o se jerarquizan en forma diferente los principios liberales de justicia y de igualdad y libertad.

El escenario del debate sobre el que se desarrolla la razón pública es el debate político. El debate político es esencialmente un espacio de competencia donde los actores buscan

ampliar la base de aceptación de sus propios principios filosóficos o morales. Pero para que este debate se realice conforme a los principios de la razón pública, debe desarrollarse a partir de una racionalidad compartida por todos y que determina los límites sobre los que éste se desarrolla.

Es por ello que el debate político desde la perspectiva de la razón pública depende del asunto que se trate pero también debe legitimarse en si mismo en base a los principios básicos de convivencia de la sociedad donde se desarrolla. Esto implica que no solo depende de las personas que se vean afectadas por las cuestiones en debate sino también de integrar un conjunto de criterios y argumentos que sean socialmente aceptados sobre lo que es justo, mas allá incluso de consideraciones sobre lo que se pueda considerar bueno o conveniente. Es a partir de estas premisas que el debate puede dar lugar a normas legítimas y aceptadas democráticamente.

No todos los temas son pasibles de ser analizados desde esta perspectiva. La razón pública tiene que ver en forma exclusiva con los asuntos esenciales de la sociedad y más concretamente con los que refieren a sus principios de justicia y sus leyes fundamentales. No incluye al conjunto de la actividad política porque en ésta confluyen y confrontan intereses particularistas, corporativistas y racionalidades privadas que no están obligados a ceñirse a las reglas de la razón pública. Pero el debate que se aparta de la razón pública no puede aspirar a formular principios generales que sean aceptados por el conjunto de la sociedad pues parten de la exclusión del otro al remitir a fundamentos que no son confrontables desde la razón pública.

Como dijimos antes, esta distinción entre las racionalidades privadas y la razón pública no implica que los ciudadanos deban abdicar de sus principios filosóficos, morales o políticos para tener legitimidad a la hora de ser reconocidos en el debate. La razón pública se desarrolla sobre el ejercicio de la libertad del individuo para elegir esos principios y regirse por ellos y sobre el derecho de los ciudadanos a ser reconocidos como tales con independencia de los principios a los que adhieran, sea en forma individual o colectiva.

Pero lo que se delimita es el alcance del conjunto de argumentos del discurso político y la prueba de validez de esos argumentos cuando se confrontan con los principios fundamentales (constitucionales, legales o de uso) de la sociedad y con los valores con que ésta se identifica.

A partir de estas definiciones básicas, la legitimidad de la acción política<sup>3</sup> radica en su capacidad de justificarse en si misma en base a un uso público de la razón entre ciudadanos libres e iguales. En esta concepción, la igualdad y la libertad deben ser los principios rectores de la justicia y las razones de ésta deben ser capaces de someterse a la prueba de validez de la razón pública, esto es, de los principios y valores que los ciudadanos están dispuestos a aceptar así como de la validez de las evidencias y razonamientos desarrollados con base en esos principios.

El pasaje de una concepción individualista de la justicia como es la que prima en la posición original, a un sentido político de la justicia se articula así gracias al concepto de razón pública, donde el individuo que es capaz de formular un concepto de la justicia “para si” -esto es: a partir de una concepción propia del bien-, en la arena de una sociedad democrática es capaz de conciliarlo con un sentido de la justicia “para nosotros” donde es capaz de reconocerse en los argumentos de los demás y aceptar que no solo hay múltiples valoraciones del bien sino que con frecuencia hay que actuar prescindiendo de todas éstas -en su sentido deontológico- para lograr llegar a lo justo.

La ausencia o el fallo en la realización de este objetivo dará como resultado una situación inestable por carecer de la necesaria legitimidad pública. Para Rawls, lo que diferencia una sociedad bien ordenada de cualquier otra sociedad es el haber logrado conjugar el interés de sus miembros con una concepción de justicia asentada en el uso público de la razón. En tanto teoría procedimental que afecta el contenido sustantivo del ejercicio del debate esta teoría no exige puntos de partida sustentados en acuerdos ni establece que deban lograrse conclusiones por acuerdo o consenso de las partes. Si bien procura la búsqueda de consensos a partir de una perspectiva fuertemente republicana y liberal, considera que una vez cumplida la restricción procedimental pueden mantenerse las diferencias que se dirimirán mediante los mecanismos democráticos establecidos.

Como se desprende de lo visto hasta ahora para que un tema pueda entrar en la consideración de la razón pública debe cumplir con dos premisas. La primera, es que el mismo debe afectar cuestiones de diseños constitucionales que se rijan en base a principios de justicia básica, mas allá de la consideración de lo bueno. En general, entran en el punto de vista de la razón pública las cuestiones que tengan un fuerte trasfondo constitucional y aquellas en las que el pueblo se erige en portavoz constituyente del poder y por lo tanto exigen ciertos razonamientos comunes. La segunda premisa es que en el debate público

---

3 En el sentido definido por A.Arendt al concepto, como lo relativo a todo ejercicio de poder ya sea en el discurso, en la acción legislativa o en el ejercicio legítimo de la capacidad coercitiva del Estado.

solo son admisibles aquellas razones que los demás puedan suscribir -y por lo tanto que de alguna manera estén integradas a la moral pública- pues de lo contrario se estaría sometiendo a violencia a los actores. Y la restricción se aplica a los ciudadanos pero fundamentalmente a los legisladores en tanto portavoces de las corrientes de opinión de la sociedad. Es decir que la Razón Pública limita la materia de análisis y también limita los horizontes de la argumentación.

De esta forma la teoría puede aplicarse al caso de la Ley de Caducidad porque este asunto remite a cuestiones básicas de la sociedad y tienen que ver con sus estructuras constitucionales básicas y con la distribución de derechos y libertades fundamentales. Esto es así porque la Ley de Caducidad le retira al Poder Judicial su capacidad jurisdiccional para entender sobre crímenes de la dictadura y le impide ejercer su potestad investigadora. El Poder Ejecutivo por otra parte, asume potestades jurisdiccionales al poder establecer qué casos están comprendidos en esa ley y cuales están excluidos. En este sentido la Ley de Caducidad es materia de análisis desde la razón pública porque afecta el diseño constitucional del Estado y la distribución de sus poderes y competencias así como el alcance de la pretensión de justicia de la sociedad representada en el Estado sobre los crímenes cometidos por integrantes de éste actuando en su nombre o con su consentimiento.

Además, y en tanto resultado emergente de la presión de las Fuerzas Armadas mediante la amenaza de un quiebre institucional, la Ley de Caducidad también tiene que ver con el ordenamiento institucional de la sociedad y con las libertades y garantías de una sociedad democrática.

También se aplica a este debate porque el mismo afecta cuestiones de organización constitucional del poder y de la autoridad y porque en el mismo están en juego libertades y derechos básicos al consagrar que los crímenes cometidos por individuos al amparo del poder del Estado no pueden ser investigados ni juzgados.

La cuestión de la Ley de Caducidad sin duda tiene que ver con la Constitución porque su texto afecta la Carta Constitucional y su alcance tiene que ver con los derechos, deberes y garantías de un Estado democrático. Y tiene que ver con los Derechos Humanos en general y con el respeto y la garantía de estos Derechos por parte del Estado.

### 3) **Ley de Caducidad y razón pública**

*“La concepción pública de la justicia es una concepción moral. Por tanto, debe ser aceptada y asumida por motivos morales -no estratégicos- derivados del uso público de la razón”.  
Fernando Vallespín.<sup>4</sup>*

La Ley de Caducidad puede estudiarse por sus contenidos jurídicos, por los objetivos que se plantearon los legisladores para sancionarla, por sus efectos en la sociedad, por los valores que sustenta o como parte integrante de un proceso histórico que vivió el Uruguay. Analizarla por sus efectos constituye un problema complicado por cuanto son atinentes a valoraciones subjetivas e impactos culturales difícilmente medibles. Sus defensores sostienen que la ley logró el propósito inicial de cerrar un capítulo de enfrentamiento, reencauzó a la sociedad por la senda de la democracia y afirmó el reencuentro de los uruguayos tras un largo período de enfrentamiento. Sus detractores sostienen que este proceso se hubiera desarrollado igual y mejor sin la Ley de Caducidad, y que esta ley consagra una democracia con derechos en riesgo, donde no hay garantía a los límites del Poder del Estado y por el contrario se genera una cultura de la impunidad para quien detenta cuotas importantes de poder como las FFAA o los gobernantes de turno.

Ambas posiciones tienen puntos débiles. En la actualidad no hay elementos para afirmar que las FFAA estén por fuera o supongan una amenaza al sistema democrático, ni que la sociedad esté siendo víctima de abusos por parte del gobierno. Por otra parte quienes defienden la Ley de Caducidad y las propias FFAA reconocen que los militares siguen estando marginados por la sociedad y es evidente que se han dado algunos episodios como el asesinato de Berríos en plena democracia o los espionajes ordenados por el General Aguerrondo en 1993 que dan cuenta de comportamientos autónomos en las Fuerzas Armadas.

La imposibilidad que el Poder Judicial haya podido investigar durante los primeros veinte años de democracia los crímenes de la dictadura y el abroquelamiento de las FFAA en su silencio apoyadas por la protección de la Ley de Caducidad de la forma en que fue aplicada por los gobiernos de los partidos tradicionales conspiró contra la posibilidad de conocer la verdad y mantuvo a distintos sectores de la sociedad enfrentados en la construcción de interpretaciones históricas inconciliables. Esto, que tiene que ver con la reconstrucción histórica y con el debate político corriente, impacta también en cuestiones democráticas

---

<sup>4</sup> En la introducción a *Debate sobre el liberalismo político*. Jürgen Habermas y John Rawls. Paidós 1998, pp 20.

esenciales de una sociedad que se ve impedida de conocer en profundidad qué sucedió, quienes fueron los actores y cuales sus responsabilidades contribuyendo a establecer una suerte de oscurantismo sobre un período de nuestra historia.

En este análisis, en lugar de analizar la ley por sus efectos tras casi un cuarto de siglo de vigencia, la analizaremos a partir de reconocer que en todo este tiempo la ley no ha logrado ser aceptada por el conjunto de la sociedad y por ende radicaremos el análisis en el proceso de su gestación y en los argumentos políticos que la sustentan desde una perspectiva de los fines perseguidos. Los insumos principales del análisis provienen del debate parlamentario de los días 18 al 22 de diciembre de 1986 en ocasión de la aprobación de la ley y en el discurso público justificativo que se construye posteriormente.

Del conjunto argumental discursivo que fundamenta la creación y el mantenimiento de la Ley de Caducidad distinguimos los siguientes aspectos:

- La Ley de Caducidad surge como respuesta del sistema político a la negativa de los militares a ser juzgados por los crímenes cometidos durante la dictadura. Al acercarse el vencimiento de los plazos dados por la Justicia para que comparezcan los militares acusados se conoce que el Comandante en Jefe del Ejército se niega a dar curso a las citaciones de los jueces y que dará ordenes expresas que ningún militar se presente a declarar a los juzgados. Ante esta situación de crisis institucional el Parlamento, en vísperas del vencimiento de la primer citación, vota la Ley de Caducidad.
- La Ley establece que los militares y policías que cometieron crímenes durante la dictadura no serán investigados ni juzgados, y determina que es el Poder Ejecutivo y no el Judicial quien discernirá si un determinado crimen está comprendido en sus alcances, y de ser así establece que el juez debe abandonar la investigación en curso y archivar la causa.
- La Ley también traslada al Poder Ejecutivo la capacidad jurisdiccional de investigación de las denuncias a los solos efectos de dar cuenta del destino de las víctimas.
- Son dos los principales argumentos con pretensión legitimadora de esta Ley. El primero apela a la existencia de un pacto entre parte del sistema político y los militares por el cual el sistema político se comprometió durante las negociaciones en

el Club Naval a que ningún militar ni policía sería juzgado. Este fue el argumento principal esgrimido por el Partido Nacional durante aquel debate parlamentario, sosteniendo la tesis de que ese acuerdo debía cumplirse.

- El segundo argumento tuvo sus principales defensores en el Partido Colorado y refiere a que la represión de la dictadura fue dirigida para vencer a la subversión y que por ende se trató de una guerra donde hubo dos bandos enfrentados y donde las víctimas inocentes deben aceptarse como el resultado inevitable de cualquier guerra. La tesis sostiene que ambos bandos cometieron crímenes y que si se otorgó la amnistía a uno es lógico que se proceda igual con el otro.

En resumen este conjunto de consideraciones remite a que, a) la ley es el resultado de una amenaza de quiebre institucional -o más precisamente de un quiebre institucional ya producido en tanto el Comandante en Jefe del Ejército bloquea las citaciones judiciales a los militares-; b) determina que el Estado no juzgará crímenes de lesa humanidad<sup>5</sup>; c) legislativamente establece la vulneración de los principios republicanos de separación de poderes y de acceso a la justicia e igualdad ante la ley; d) establece que la aplicación de la ley y el derecho de las víctimas a su pretensión de verdad y de justicia quede en manos del Poder Ejecutivo, esto es, de un poder electivo cuyas decisiones podrán variar conforme cambie el gobierno; e) que algunos partidos políticos tienen autonomía y poder legítimo para negociar la pretensión de justicia en la sociedad; f) que el Estado como actor en el ejercicio de la fuerza no tiene más responsabilidad que el particular y g) que la violación del sistema legal por parte de civiles habilita al Estado a actuar ignorando también la Constitución y las leyes.

En lo que sigue estudiaremos en mayor detalle y en general este conjunto de conceptos buscando confrontarlos con los principios y valores de nuestro sistema liberal, republicano y democrático de gobierno.

### **La acción política como respuesta a la presión militar**

Una de las razones que llevaron a la sanción de la Ley de Caducidad fue la determinación de los militares a no ser juzgados, expresada en su negativa a concurrir a los juzgados donde habían sido citados. Esta situación fue determinante para la aprobación de esa Ley y marcó la agenda parlamentaria hasta tal punto que el Parlamento la sancionó contra reloj

---

<sup>5</sup> En tanto crímenes cometidos por militares y policías contra la población civil, es decir crímenes cometidos desde el Estado o al amparo del poder del Estado. Más adelante se desarrollará este concepto relacionado con los Derechos Humanos y los crímenes de lesa humanidad.

para lograr que la ley pudiera ser aprobada antes del vencimiento del plazo de las primeras citaciones a militares por parte de la justicia.

Esto supuso un conflicto al interior de la sociedad que se expresó en el debate parlamentario. La aprobación de una ley bajo presión militar, no solo deslegitima a la ley en el plano jurídico -aspecto que escapa al marco analítico propuesto y sobre el cual no vamos a profundizar-, sino que en el político plantea problemas importantes. Algunos legisladores fundamentaron a favor de la ley desde una perspectiva ética de la responsabilidad -como manifestó el Senador Gonzalo Aguirre-. En este sentido, la responsabilidad radicaba en el acto de votar una ley para evitar que quedara en evidencia el desacato de los militares a concurrir a la justicia lo que políticamente consagraba un quiebre institucional. Era en este sentido el orden razonable que el sistema político establecía, impidiendo a los jueces que juzgaran a quienes se negaban a ser juzgados.

La existencia de esa amenaza de desacato pone el tema en la agenda parlamentaria como una cuestión fundamental a resolver. Esto no implica que la Ley de Caducidad sea un producto totalmente impuesto que el Parlamento votó bajo coerción. Pero la ley es la solución que los legisladores que la votaron decidieron impulsar en ejercicio de una autonomía condicionada. Porque es indudable que dicha autonomía estaba limitada por la naturaleza del problema. Pero en este sentido, el vicio de nulidad que tiene la ley está originado en la amenaza de quiebre institucional que motiva la intervención parlamentaria y que condiciona su texto. El sentido de responsabilidad que guía al legislador para votar la ley, al estar guiado por una presión externa indebida e inevitable, no vulnera la libertad del legislador para elegir el mejor camino. Sin embargo sí limita el resultado a lograr y por lo tanto las opciones de que dispone el legislador: legalizar la no comparecencia de los militares ante la justicia. En este plano, la ley no se adopta porque haya buenas razones que todos puedan aceptar en el ejercicio del uso público de la razón, sino justamente porque es un camino necesario desde la óptica de quienes votaron la ley en el ejercicio de su responsabilidad como gobernantes para evitar un desacato institucional a costa de garantizar que los militares puedan eludir la acción de la justicia. Desacato que se evita no por un cambio de actitud del desafiante sino por la resignación de la pretensión desafiadora. Es en este sentido que hablamos de pérdida de autonomía del legislador al momento de elegir los caminos para resolver el conflicto.

Se da entonces la conjunción de dos situaciones, el desacato militar como detonador de la acción parlamentaria primero y la adopción de una ley que en forma contraria al uso público de la razón substraer a los militares de la acción judicial. Por la conjunción de estas dos

situaciones la ley resultante queda viciada de nulidad, viciando toda la cadena de decisiones del Estado en el acto de hacerla cumplir.

El desacato militar no es comparable a ningún evento emergente de los tantos que pueblan la vida política y motivan la atención del Parlamento en la medida que los mismos -fenómenos naturales, crisis económicas, reclamos sociales, presiones corporativas, etc- no supongan la consagración de un quiebre institucional ni amenacen la estabilidad del sistema democrático. Son estas condiciones las que determinan que el problema deba ser resuelto en el espacio de la razón pública para darle a la solución el sustento necesario, de manera que todos puedan aceptarla.

### **El debate sobre los contenidos sustantivos**

Además de los problemas de origen, la Ley de Caducidad también plantea problemas de contenido porque vulnera principios e ideales aceptados por el conjunto de la sociedad, como la autonomía del Poder Judicial y la igualdad de todos ante la ley y el derecho a la verdad y a la justicia. Es el legislador en ejercicio de su autonomía quien decidió per se la inclusión de esos aspectos inconstitucionales con lo que se concluye que dicho proceso no cumplió las premisas mínimas de un debate desde el uso público de la razón. En particular cabe destacar también en este sentido que el legislador desestimó la opción de recurrir al mecanismo de amnistía conforme al Art. 85 numeral 14 de la Constitución, camino que podría haber resuelto el conflicto sin agregar más elementos inconstitucionales al problema.

El objetivo planteado por el Partido Colorado de lograr una amnistía bajo estos términos, equivalente a la que votó el parlamento en relación a los presos políticos naufraga en la negociación política por la posición contraria del Partido Nacional y del Frente Amplio. Era evidente en esa instancia que en función de sus convicciones, la posición mayoritaria del Parlamento era contraria a una amnistía. El Senador Aguirre cinco meses antes expresaba *“que quede en claro, por lo menos, que con mi voto no contarán para extender un inadmisibile perdona tutti, a los responsables de tanto atropello<sup>6</sup>”*. De allí que reviste importancia el texto y el contexto en el que el mismo Senador Aguirre defiende el proyecto de ley del cual es coautor:

*“Yo no quiero tener la responsabilidad de que, por no pasar el trago amargo de votar este proyecto, mañana se desencadene una crisis institucional en el país, para la cual ni yo ni mi Partido vamos a tener ninguna solución. Es con ese parámetro de*

---

6 Semanario La Democracia, 11 de julio de 1986.

*conducta, es con esa valoración ética, y reconociendo que no tengo la absoluta certidumbre de proceder en el acierto, que voy a acompañar este proyecto de ley.”*

Se trataba pues de un conflicto entre la ética de la convicción individual del legislador y la ética de la responsabilidad en su calidad de gobernante, tal como las define Weber en el cual el Parlamento optó por una vía de salida que privilegiaba la seguridad del status quo -el que los militares siguieran sin declarar ante la justicia- otorgándole un marco jurídico que asegurara la continuidad de esa situación -sin amnistiar, indultar o perdonar a los responsables de los crímenes-.

Es así que en primer lugar tenemos una amenaza a las instituciones. Ésta le plantea al político la necesidad de actuar guiándose por sus valores y por su sentido de la responsabilidad para sortear esa amenaza que se transforma en problema al que hay que dar solución. El Parlamento analizó y desestimó otro camino que implicaba haber esperado a que el desacato se produjera ya que en los hechos era tan grave la amenaza de la acción como la acción misma. De haber ocurrido esto, los jueces habrían tenido que ordenar al Ministerio del Interior que procediera a detener y trasladar a los acusados ante el juez, trasladando así el problema a la órbita del Poder Ejecutivo. Éste habría tenido dos caminos, dar curso al pedido del juez y ordenar la detención, o recorrer un camino legislativo. Si daba curso al pedido del juez podía suceder que el acusado se resistiera -al contar con apoyo de los mandos de las FFAA- o que los propios mandos se negaran a obedecer la orden, en cuyo caso nuevamente se abrían dos caminos, el de buscar una solución legislativa, o el de buscar una sanción administrativa que no requiriera intervención de la fuerza pública (degradación, retención de haberes, etc).

Es difícil determinar cuál hubiera sido el desenlace de recorrer cualquiera de los caminos posibles, y en que etapa se terminaría dirimiendo el conflicto. El legislador no quiso llegar tan lejos y -en forma sí autónoma- optó por el camino de adelantarse a los hechos tomando la iniciativa de legislar buscando salvar las formas, aunque ello supusiera en lo inmediato el triunfo de los criminales y la eventualidad de otros impactos institucionales negativos hacia el futuro.

Decía entonces el Senador Gonzalo Aguirre:

*“Admito y descuento que este es un problema tremendamente difícil; que cualquier posición que se adopte puede defenderse con argumentos más o menos acertados o valederos. Pero cada uno debe defender la posición que, en conciencia, le resulte*

*la menos desacertada, porque no hay ninguna que pueda considerarse totalmente acertada. Este es uno de esos problemas en que al cerrarse la mayoría de los caminos, se llega a una situación límite, de la cual no se puede salir sin la pérdida de algunos valores.”*

Sin embargo esos valores que se perdieron fueron suficientemente importantes como para mantener la ley hasta el día de hoy bajo severos cuestionamientos en lo moral, en lo jurídico y en el plano del derecho internacional.

No podemos presuponer que el legislador que vota la Ley de Caducidad lo hace conforme a sus valores ni en contra de ellos en beneficio de un bien superior como el bien común o la estabilidad institucional. En todo caso quienes renuncian a la prevalencia de determinados valores a la hora de votar la ley lo hacen en ejercicio de su autonomía y a partir de sus convicciones, las que anteponen el logro de ese bien superior o su sentido de la responsabilidad por encima de otros valores.

Una discusión abierta es cómo debe responder el sistema político una vez que la presión militar deja de ser efectiva. La jurisprudencia penal establece la no retroactividad de leyes penales y en base a esto los defensores de la Ley de Caducidad sostienen que no puede anularse ésta ley porque implicaría violar ese principio. Por otra parte, los vicios de legitimidad de la Ley de Caducidad, su inconstitucionalidad declarada ya por los tres poderes del Estado, y su incompatibilidad con el Derecho Internacional de los DDHH son los argumentos sostenidos por los detractores de la Ley de Caducidad para promover su anulación y la anulación de todos sus efectos.

Esta discusión continúa abierta y tiene que ver con el sentido de lo que Rawls llama una sociedad bien ordenada en base a los principios de justicia. El problema que se presenta aquí es que conflictúan varios principios importantes (los derechos adquiridos por un ciudadano de no ser juzgado por un crimen del que fue perdonado -para quienes entienden que esta Ley es un perdón-, la invalidez de los derechos obtenidos en forma ilegítima, los preceptos constitucionales vulnerados, la legislación internacional sobre Derechos Humanos, la continuidad de un crimen en el caso de los desaparecidos, entre otros).

Esto cuestiona la unicidad de criterios de lo que sería esa sociedad bien ordenada que requiere Rawls para su teoría de la justicia, porque no parece haber acuerdo en cuáles son los principios de justicia prevalentes y aceptados por todos. O al menos -y esto es lo más importante- cuales son los principios que deben guiar una solución, que en ejercicio de su

autonomía, los actores están dispuestos a pactar en el marco del respeto a la Constitución.

Esta discusión que sigue abierta, podría replantearse sobre los criterios procedimentales que establece la razón pública a partir del reconocimiento que tanto quienes están a favor del mantenimiento de la Ley de Caducidad como quienes están en contra son parte de una comunidad de libres e iguales. Desde este punto de partida el debate debería dar cuenta de cuestiones como la prevalencia o la jerarquización de principios y valores que satisfagan los criterios de justicia fundamentales, supeditando cada uno de los argumentos a la prueba de la razón pública.

De lo visto parece evidente que en la medida que el problema remite a los valores morales de los actores, no podría haber solución estable o aceptable por todos que suponga conculcar esos valores, aún cuando en base a la responsabilidad institucional los partidos procuren soluciones en base a criterios deontológicos distintos. Como los explicitados, de carácter pragmático-racional orientados a lograr una solución cuyos fundamentos éticos entran en conflicto con los valores normativos de la moral del legislador -y del ciudadano-. En la medida que esa razón práctica que orienta la decisión del Parlamento se aparta de los criterios procedimentales del uso público de la razón, se inviabiliza la posibilidad de lograr acuerdos que den como resultado una ley cuyos fundamentos sustantivos puedan ser aceptados por todos aunque no sea del agrado de la mayoría.

Se trata entonces de un conflicto entre lo racional y lo moral donde la acción política resultante -fundamentada en la convicción que la sanción de la ley reafirmará la democracia y la subordinación de los militares y la independencia de poderes- no deja espacio a una conciliación entre lo justo y lo bueno. Ante esto la respuesta debería ser que aunque lo justo y lo bueno son conceptos que se complementan, ante el conflicto siempre debe primar el sentido de lo justo, porque es sobre lo que se edifican las normas que todos compartimos y por ende que adquieren validez general. Pero el conflicto tampoco deja espacio a un concepto compartido de lo justo o de lo conveniente porque el racionalismo sobre el que se asienta la acción política avasalla los principios morales sobre los que debería sustentarse esa decisión, cuestionando no solo la aceptación de la solución sino también su validez.

Pero -y aún dejando de lado la concepción del bien que puedan tener los actores- los principios que entran en conflicto, encuentran un punto de solución si se analizan desde el punto de vista de los valores en juego. Si la libertad y la igualdad son los principios rectores principales frente a los cuales ceden los demás, entonces la presión -o la "lógica de los hechos" como reza el texto de la ley- invalida a la misma ley porque viola ambos principios

desde su mismo origen pues la presión ilegítima violenta el principio de libertad que debe regir el acto del legislador y al mismo tiempo el Estado falla también en su obligación de preservar el principio de igualdad de trato de todos ante la ley.

Y si éstos son los principios que deben guiar la mano de la justicia, entonces y siguiendo los postulados de la teoría de la justicia, debería ser necesario dejar de lado aunque sea provisoriamente todas las teorías y doctrinas que contradigan estos principios.

### **Una sociedad bien ordenada**

En el capítulo anterior se analizó este proceso en lo atinente a la Ley de Caducidad como resultado de una decisión parlamentaria derivada de la presión militar, esto es, a los aspectos formales y procedimentales que convocan al legislador a sancionar una norma de derecho positivo como la Ley de Caducidad. Norma que garantiza la impunidad militar y a cuya derivación ningún ciudadano estaría dispuesto a someterse.

Lo anterior requiere una mayor explicación. En el capítulo anterior se desarrolló la idea general de que la Ley de Caducidad subvierte el sentido de lo que Rawls denomina “una sociedad bien ordenada” al establecer un antecedente según el cual los ciudadanos aceptan la pérdida de algunos valores sustantivos en favor en este caso de la autonomización de las FFAA o -dicho de otra forma- reconociendo su capacidad para saltarse el orden institucional vigente o para obligar a la sociedad a modificar dicho orden.

Hay también otro aspecto en el que se ataca el concepto de sociedad bien ordenada, que tiene que ver con los principios de justicia sustentados por la norma creada. Una sociedad bien ordenada requiere de reciprocidad de la norma, lo que implica que la norma no solo sea aceptada por todos sino que todos los ciudadanos puedan razonablemente desear que esa norma se aplique a terceros y a si mismos.

Requiere también que el ciudadano disponga de todos los elementos para saber qué implica, a que se enfrenta y cuales son las consecuencias de la aplicación de dicha norma, esto es, el acceso a la verdad y a toda la información relevante tanto en el proceso de gestación de la norma -que hace al correcto ejercicio de su autonomía, como ciudadano racional- como a los efectos que derivan de la aplicación de la misma.

El proceso de gestación de la Ley de Caducidad condicionó la autonomía del legislador cuando lo llevó a aprobar una norma con alternativas únicas -que tuvieran como efecto final

la impunidad militar- para dar respuesta a una insubordinación anunciada; la norma resultante lesionó valores ciudadanos fundamentales y -derivado de esto último- consagró una norma que no desearía ver aplicada como criterio general, fallando por tanto los criterios de reciprocidad requeridos.

Es esta tríada en su conjunto (la presión militar como disparador que invalida las garantías procesales de la decisión, la vulneración de valores republicanos y la indeseada excepcionalidad) la que impide encuadrar la norma sancionada como conforme a lo que debe ser una sociedad bien ordenada. Se abandona además el concepto de justicia como acto en procura de la equidad en tanto que se priva a los menos favorecidos (las víctimas de la dictadura y sus familiares) del respaldo de la justicia en beneficio de quien detenta mayor poder.

Una vez más, la desviación de la Ley de Caducidad de lo que debería contribuir en el derecho positivo a mantener una sociedad bien ordenada parece encontrarse en el conflicto entre la razón del partido -como expresión del bien común- y la moral individual. Esto no implica el ejercicio de una doble moral por parte del legislador en tanto que no hay traición a sí mismo, -ni una enajenación de su ser- sino la solución -buena o mala- a un conflicto que impacta en su concepción moral como ser político.

En la posición original los ciudadanos se encuentran en pie de igualdad en la búsqueda de acuerdos políticos que permitan definir las reglas de su convivencia. Esto no significa necesariamente que los acuerdos alcanzados sean los mas razonables pero si que los principios originarios sean lo suficientemente razonables para que, aunque no sean compartidos, puedan sí ser aceptados por todos. La posición original no está orientada a los fines sino que establece los términos para un punto de partida común encaminado a lograr esos fines.

Pero -aplicando criterios procedimentales de Rawls- si el legislador pudiera correr un velo de ignorancia sobre las circunstancias específicas de su sociedad, su cultura, las circunstancias concretas que vivió el país -y que eventualmente el legislador padeció- durante la dictadura y aún de su propia concepción del bien, tampoco podrían legislar en forma justa conforme a sus mejores intereses disponiendo la impunidad como una situación aceptable o como una mejor solución para todos porque implicaría aceptar que también es la mejor solución para sí mismo.

En este punto la teoría de la posición original parece tener fisuras porque no existe una

posición original mediante la cual el individuo decida resignar la defensa de valores políticos superiores que vayan en contra de su ser individual. Por tanto, si la solución afecta necesariamente los valores constitutivos de su ser individual tampoco puede ciegamente pretender darle un carácter universal a la misma.

### **El conflicto en el espacio de los Derechos Humanos.**

Se hace necesario en este punto repasar cuáles son los elementos que fundamentan la afirmación de conflicto entre la razón del legislador en tanto actor partidario regido por una ética de la responsabilidad eventualmente en conflicto con sus propias convicciones éticas y la moral individual, para lo que es necesario profundizar el análisis de la relación entre la concepción liberal de la justicia y el Estado.

El Estado liberal funda su estabilidad en una concepción política de la justicia compartida por la mayoría, concepción que da sustento y sirve de fundamento al debate público. Los espacios de consenso y cooperación que se desarrollan en esta sociedad liberal son sólidos en tanto son fieles a esos lineamientos. En estas sociedades existen formas que den legitimidad a la toma de decisiones y nadie espera que esas decisiones avasallen los principios de justicia compartidos.

Esos principios de justicia no siempre están incorporados al derecho positivo y muchas veces ni siquiera están enunciados como tales en la jurisprudencia y en las costumbres sino que se incorporan al *modus vivendi* como resultado de procesos culturales de larga data.

Este es el caso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH). La formalización de estos derechos es un proceso que tuvo un impulso fundamental a partir de la Declaración Universal de los DDHH en el año 1948 y que los Estados han venido incorporando -expresamente o de facto- en su normativa interna. Pero en términos generales no son una creación de regulación normativa *sui generis* sino que reconoce y recoge normas, principios y valores que las sociedades tenían ya incorporadas a su moral pública y no necesariamente escritas. Es en base a esto que podemos considerar que los Derechos Humanos integran también el espacio sobre el que se aplica la razón pública.

Existen al menos dos concepciones generales sobre la validez y el alcance del DIDDHH. Una establece que esos Derechos tienen que consagrarse dentro del marco del derecho positivo para poder ser reclamados por sus beneficiarios. Es la doctrina que considera que los pactos y tratados internacionales deben ser ratificados por el parlamento para que

adquieran carácter de ley aplicable dentro del país. Respondiendo a este sentido es que por ejemplo el 8 de marzo de 1985 el Parlamento uruguayo aprobó en la ley 15737 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (el Pacto de San José de Costa Rica).

La otra concepción considera al DIDDHH como una expresión de derechos inherentes a la condición humana y por ende independientes de ordenamientos políticos, jurídicos, religiosos, geográficos o de diferencias de género o de raza o de cualquier otra naturaleza. En esta concepción, una diferencia sustancial entre el DIDDHH y los derechos positivos es que éstos últimos son otorgados por el Estado en tanto que los primeros son preexistentes y pre-estatales.

Es en ese sentido que los DDHH y su expresión en el DIDDHH debe entenderse como los Derechos que protegen a la sociedad frente a los desbordes de poder del Estado. No solo aseguran los principios elementales de respeto a la integridad física y psíquica de los individuos y a su libertad de movimiento y de expresión sino que en tanto universales su vigencia no depende de la voluntad de los Estados, pues si se considerara que la vigencia de los DDHH en una sociedad requiere de sanciones específicas del derecho positivo entonces se estaría aceptando que los DDHH no son tales sino tan solo aspiraciones de la sociedad.

Es en este marco conceptual que se entiende que la Ley de Caducidad vulnera los principios de la moral individual al resignar la pretensión punitiva sobre los crímenes que el propio Estado ha cometido. Los crímenes contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos -y específicamente los crímenes de lesa humanidad- son aquellos que sólo pueden cometer los Estados -o agentes actuando bajo su protección- contra los Derechos Humanos de la sociedad. Pero para que se configure la comisión de crímenes de lesa humanidad no alcanza con la violación a los DDHH por parte del Estado; es necesario también que el Estado incurra en complicidad en la comisión del acto o que proteja u obstaculice -por acción o por omisión- la persecución y el castigo a los responsables.

Es en base a este concepto que al sancionar la Ley de Caducidad el Estado uruguayo en democracia consagra inadvertidamente -y por primera vez y en ese acto- su co-responsabilidad en la violación a los DDHH de los uruguayos, como actor por omisión en sus deberes de justicia y como responsable por acción al otorgar protección a quienes han usado del poder del Estado para cometer crímenes y fallando en su obligación garantista.

Son los valores vulnerados en este acto los que determinan el conflicto entre la moral del legislador y la razón del partido o más estrictamente, entre la moralidad y la ética del acto<sup>7</sup>, donde moral se asimila a la ética de las convicciones y ética al acto de votar la ley por decisión del partido, esto es, por decisión de un colectivo que resigna los valores morales en beneficio de su sentido de la responsabilidad. No se trata pues, de un conflicto sobre el bien o el sentido del bien, ni tampoco un conflicto sobre los fines que persigue el legislador. Ni siquiera un conflicto entre lo justo y lo bueno.

Se trata de un conflicto con la base pública (moral) de justificación del acto legislativo en base al sentido de justicia por encima de las doctrinas del bien sustentadas por los actores en el marco de una sociedad liberal. Desde esta perspectiva, y considerando los Derechos Humanos integrados al espacio de nuestros valores, la decisión de los partidos de votar la Ley de Caducidad no solo violenta principios constitucionales sino que violenta principios morales de la sociedad. El legislador privilegia criterios consecuencialistas sobre criterios deontológicos sacrificando en el camino valores republicanos sustanciales que contradicen las razones esgrimidas acerca de los fines que pretende lograr.

Otro aspecto del problema tiene que ver con la construcción de institucionalidad que el acto de consagrar la ley pretende. El legislador reconoce que hay un divorcio entre la institución militar y la sociedad y procura que la Ley de Caducidad sirva para cerrar esa brecha sin advertir que la propia ley estigmatiza a las Fuerzas Armadas como Institución del Estado al establecer un manto de oscuridad sobre las responsabilidades individuales que impide que la Institución no logre distanciarse ni con los crímenes de la dictadura ni con sus criminales, no solo extendiendo un manto de sospecha permanente sobre las FFAA sino también propiciando la ambigüedad -y por lo tanto la imputación genérica y extensiva- sobre los alcances de esos crímenes al obstaculizar los caminos para que la verdad pueda salir a luz. Esto, desde el punto de vista de nuestro análisis tiene relevancia en tanto hipoteca valores republicanos como el respeto de los ciudadanos a sus Instituciones y por ende se mantiene como un problema sustantivo sin resolver.

La Ley de Caducidad es así la expresión de una solución a la crisis institucional planteada pero ataca la propia base del Estado liberal. No logra articular un consenso que le de sustento a esa solución, en base a una racionalidad común sobre la base de argumentos que todos puedan aceptar. Ese consenso parece difícil de alcanzar en la medida que el

---

<sup>7</sup> Moralidad entendida como el conjunto de valores, principios y fundamentos universalistas de la conducta relacionados con el sentido del deber y de la rectitud, válidos para todos los individuos de la sociedad, en tanto que ética es entendida aquí como los valores que guían la conducta individual o de un grupo social conforme a sus creencias y sentido de conveniencia tanto hacia los demás como hacia sí mismos.

problema y la solución atacan la base misma de los valores de la sociedad democrática y estigmatiza de distintas maneras a sus actores. Como se verá en el capítulo siguiente hay también otros mecanismos estigmatizadores y polarizantes que influirán en la relación interna del sistema político y de éste con la sociedad hasta el día de hoy.

Siguiendo el razonamiento de Rawls en el proceso de formación de las normas donde los ciudadanos parten de una posición original y van definiendo los principios generales que serán rectores de la sociedad en la que viven para terminar consagrándolos en normas de derecho positivo que define los lineamientos de la acción de la justicia, es evidente que la regla legislativa (que determina luego decisiones judiciales) es contraria a los principios generales de justicia y a los principios constitucionales aceptados por la sociedad y por ende se invalida contra esos principios. La sanción de la Ley de Caducidad expresa así con claridad el naufragio de la prioridad de los derechos humanos y de los principios y preceptos constitucionales que los expresan.

### **La lógica de los hechos**

*“Reconócese que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas en agosto de 1984 y a efecto de concluir la transición hacia la plena vigencia del orden constitucional, ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado respecto de los delitos cometidos hasta el 1º de marzo de 1985 por funcionarios militares y policiales, equiparados y asimilados por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto..” Artículo 1º de la Ley 15848*

El artículo 1º de la Ley de Caducidad ilustra los elementos fundamentales del fracaso del uso público de la razón en la solución del problema institucional que enfrentaba el país. La primer parte del artículo remite a las dos cuestiones que estuvieron planteadas a lo largo del debate parlamentario: la determinación de los militares a no concurrir ante la justicia y los acuerdos del club naval. De la redacción se desprende que aquella negativa es el resultado de las negociaciones entre los partidos políticos y los militares. De esta forma el legislador justifica que el Estado renuncie a su poder jurisdiccional como resultado de aquellos acuerdos. Si analizamos el debate parlamentario y la prensa de la época, encontramos que en ningún momento las Fuerzas Armadas afirman que el sistema político se comprometió a realizar acciones para que no fuesen juzgadas por sus crímenes. Sin embargo la redacción es clara al atar “la lógica de los hechos” (la negativa de los militares) al “acuerdo celebrado

entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas” y concluir que esto legitima la decisión de establecer la caducidad de la pretensión punitiva del estado.

Más adelante se analizarán los aspectos imputativos de este artículo y su incidencia como variables que intervienen negativamente en el proceso del debate afectando en forma sustancial la capacidad del sistema político para analizar el problema en forma inclusiva.

Lo que importa observar aquí en relación a la apelación a la “lógica de los hechos” como argumento fundamental es que desde el punto de vista de la razón pública no puede argumentarse en función de lo que la realidad impone porque esa realidad no necesariamente responde a los argumentos que los actores pueden aceptar. Legislar sobre esa base implicaría abrir una puerta para saltarse el conjunto de principios y valores que sustentan una sociedad democrática permitiendo legitimar cualquier violación a esos principios porque en general todo responde a una lógica de hechos que se suceden ad infinitum. La lógica de los hechos explica qué fue lo que sucedió pero no lo justifica y la razón pública se desarrolla sobre cuestiones que tienen que ver con la justicia en base a posiciones que todos los actores puedan aceptar.

Observemos que la lógica de los hechos, ya sea que ésta se refiera exclusivamente a la insubordinación militar, como que se refiera exclusivamente a la existencia de un pacto que los partidos hayan suscripto voluntariamente en forma implícita con los militares, violenta la fundamentación de la ley en base a criterios de justicia y de constitucionalidad, así como en base a criterios de garantías y de respeto a los Derechos Humanos.

Ni en base al argumento de la fuerza -impuesta en el acto de resistirse a ser juzgadas o impuesta en el acto de negociar la salida política a la dictadura-, ni en base al argumento del compromiso voluntariamente asumido por los negociadores del Club Naval, puede sostenerse la legitimidad de un acto que violenta valores fundamentales y constitutivos de la República, de su Constitución, de sus leyes, de los pactos internacionales asumidos y de los valores morales y éticos de sus ciudadanos.

De ahí que aunque haya quienes argumenten que la ley fue buena al lograr su objetivo de reinserción de las Fuerzas Armadas a la vida democrática y de pacificación de la sociedad, en realidad ese juicio es tan solo una expresión subjetiva de quien lo sostiene pero no funciona como argumento para el ejercicio de la razón pública porque ignora principios básicos de justicia (la materia sobre la que trata) y principios de forma (que todos los actores estén dispuestos a aceptar las razones del otro en base a criterios de justicia).

Una observación final sobre este artículo de la Ley. En nuestro derecho público, las explicaciones y justificaciones de las leyes se desarrollan siempre en la exposición de motivos que antecede al texto de la ley. La exposición de motivos nunca es parte del texto de la ley aunque a ella puedan recurrir después los jueces para aclarar el sentido de una disposición legal. Esto es distinto en la Ley 15848 pues el legislador decide incluir como parte del artículo 1º la explicación de por qué declara la caducidad de la pretensión punitiva del Estado. No parece solo una anomalía basada en el intento de establecer cómo debe escribirse cierta página de la historia al afirmar que esta ley se fundamenta “por el acuerdo celebrado entre partidos políticos y las Fuerzas Armadas” ni un reconocimiento solapado a la insubordinación militar que determina “la lógica de los hechos”. Mas allá de esto podría interpretarse además que el Parlamento parece necesitar reafirmar su desagrado con el acto legislativo que está dictando, y que lo hace a disgusto obligado por las circunstancias. Desde el punto de vista estrictamente jurídico hubiera alcanzado con establecer “Reconócese que ha caducado...” omitiendo todo el texto intermedio.

La inclusión de la justificación obedece entonces a un motivo deliberado. Pudo ser una forma de darle fortaleza a una ley política o jurídicamente cuestionable o que era socialmente muy resistida. Pudo haber sido una acción política para trasladar los costos políticos de esa ley a terceros (a los militares o a los partidos que participaron en el Club Naval). En cualquier caso lo que refleja la necesidad de incluir esa justificación en el texto legal es la debilidad de una norma que, afectando aspectos sustantivos de la justicia y de los valores republicanos de la sociedad, nace sin los consensos suficientes en el sistema político.

### **Los argumentos legitimadores de la Ley de Caducidad**

En los capítulos anteriores se analizaron las razones que dieron origen a la Ley de Caducidad y los fundamentos conceptuales de sus contenidos. Las fisuras que esta ley introduce en el edificio del liberalismo político requirieron por parte del sistema político un soporte argumentativo que contribuyera a su legitimación. Estos argumentos legitimadores o con intención legitimadora son básicamente dos.

El primero sostiene que la impunidad para los policías y militares violadores de los DDHH fue pactada entre el sistema político y los militares en las conversaciones del Club Naval y que con la Ley de Caducidad el sistema político no hace otra cosa que cumplir con ese pacto.

El segundo sostiene que en este país hubo una guerra entre dos bandos y que la Ley de Caducidad es parte de un cuerpo normativo de tres leyes (cuyas otras dos son la Ley de Amnistía a presos políticos y la Ley de Reparación a los perseguidos por la dictadura) complementarias en el sentido de lograr los equilibrios de paz, justicia y estabilidad democráticas.

Sobre el primer argumento se plantean dos problemas iniciales. El primero es que en el transcurso del debate parlamentario la existencia de un pacto de impunidad en el Club Naval fue negada por todos los participantes -incluyendo al Gral. Medina-. El segundo problema es la legitimidad que de haber existido se le otorga a dicho pacto.

En este punto, la afirmación de la existencia del pacto se torna imputativa hacia quienes lo habrían realizado y su mantenimiento tras demostrarse falsa, determina un punto de ruptura con la razón deliberativa que mina las bases de confianza sobre las que debe asentarse el uso público de la razón. No se requiere mucho esfuerzo analítico para deducir cuál termina siendo el impacto de esta estrategia entre la ciudadanía de uno y otro partido. Por esto mismo, el desarrollo de este concepto en el transcurso del debate termina atentando contra la capacidad del sistema político por acordar una solución compartida a un problema real.

Resulta inevitable señalar que en este debate el sistema político no discute los valores subyacentes a la posible existencia de un pacto de impunidad omitiendo del análisis el punto de vista moral. Ninguno de los partidos políticos señalan la inconstitucionalidad de un pacto de esta naturaleza ni su incompatibilidad con la democracia. El debate da por hecho que tal pacto puede ser realizado y asumido por el sistema de partidos y el Parlamento se concentró en aclarar la existencia o no del mismo basándose en la necesidad de actuar responsablemente conforme a los compromisos asumidos. Este problema que se plantea en relación a los valores intersubjetivos que sostienen los argumentos se reitera en el segundo de los argumentos legitimadores, en relación a la violación a los DDHH como consecuencia natural de la guerra.

Es destacable que en ambos argumentos legitimadores el Estado asume roles opuestos que se traducen en un mismo resultado: mientras que un posible pacto de impunidad establecería un rol activo del Estado en la consagración de la violación de derechos y libertades fundamentales, el argumento de la equidad normativa derivado del reconocimiento de una amnistía en base a la violación de los DDHH por las dos partes establece el desconocimiento de la responsabilidad del Estado en la vigencia y

preservación de esos derechos. Es así que en base a ambos argumentos legitimadores, una vez por acción y otra por omisión, estos discursos epistémicos desconocen la responsabilidad del Estado en la protección a esos deberes y derechos fundamentales.

Sin embargo ninguno de estos argumentos legitimadores se ha consolidado en los procesos de revisión histórica ni han logrado mantenerse dando batalla en el debate público. De alguna forma el sistema político no ha logrado establecer una mínima base compartida de interpretación de la realidad en todo lo relacionado con este problema que permitiera un punto de partida o una justificación política consensuada sobre el que construir una solución de Estado. Por el contrario, no ha podido encontrar los elementos que permitieran superar el escollo que supone el conflicto entre los principios morales y los deberes políticos en el espacio del uso público de la razón.

Concomitantemente, ambos argumentos legitimadores suponen un ataque directo o indirecto al Frente Amplio. El primero, por imputarle la co-autoría de un pacto de impunidad en el Club Naval, el segundo por sostener que la represión (y sus "excesos") fue respuesta a la acción de los tupamaros y grupos de izquierda que también violaron los DDHH. Ambas imputaciones son sostenidas al día de hoy por actores de estos partidos<sup>8 9</sup>. También desde la izquierda se desarrolla un discurso imputativo hacia los Partidos Tradicionales sobre las responsabilidades del golpe de estado y las complicidades de civiles pertenecientes a estos partidos con el gobierno militar.

Esta cruce de imputaciones coadyuva a obstaculizar el logro de una solución inclusiva en el ejercicio de la razón pública por dos razones fundamentales. La primera es que a partir de la introducción de ambos argumentos legitimadores, el centro de la discusión se traslada del espacio de la responsabilidad del Estado al del desarrollo del cruce de imputaciones. No se discute entonces la responsabilidad del Estado frente a la ciudadanía, tanto por los actos de la dictadura como por el acto que está por cometer el gobierno democrático en ese momento, ni se discute si es pertinente o legítimo aceptar que algunos partidos políticos hayan podido pactar con los militares en contra de los principios y garantías fundamentales de un Estado que si bien no era democrático en el momento en que se negoció la transición, sí lo es en el momento que se da esa discusión. En segundo lugar porque los actores se ven enfrentados a partir de argumentos imputativos cuyos fundamentos resultan

---

8 "El único partido golpista fue el Frente Amplio y está acá documentado." Palabras del Dr. J.M. Sanguinetti en un acto público el 4 de noviembre de 2009. Fuente: La República 5.11.2009

9 "El Partido Nacional entiende que la impunidad devino del Pacto del Club Naval, Pacto del Club Naval que como todos sabemos contó con la participación del Frente Amplio, del Partido Colorado y las Fuerzas Armadas que en aquel momento gobernaban la República". Conferencia de prensa del P.Nacional el 23 de noviembre de 2005. Fuente: La República 22.11.2005

imposibles de aceptar para todas las partes y además atentan contra el principio de confianza y reciprocidad que debe sustentar un debate enmarcado en el espacio de la razón pública.

Por esto es que la fundamentación explicativa de los argumentos legitimadores vuelca entonces su carga en un discurso imputativo que -como quien mueve el lente de una cámara- desenfoca al sujeto del problema para enfocarlo en un adversario útil a una política estratégica que le permita minimizar costos o quizá obtener algún rédito en términos políticos.

El privilegio de esa política estratégica basada en el esfuerzo de volcar los costos de la solución a una de las partes y el desarrollo del discurso imputativo entre los diferentes actores solo consigue complicar más la solución del problema al marginar de la construcción de la solución a los actores imprescindibles.

Es así que los fundamentos que se desarrollan para darle el mayor respaldo político a la sanción de la Ley de Caducidad no logran incluir a todos los sectores políticos al no desarrollarse en base a razones que puedan ser aceptadas por todos con lo que el objetivo ve afectada su viabilidad desde sus mismos orígenes.

Esto va más allá de las consideraciones vistas anteriormente respecto al conflicto entre lo político y lo moral que plantea el problema. Tiene que ver con los términos estratégicos en los que se desarrolla el debate político hipotecando desde sus inicios la posibilidad de desarrollarse en un marco deliberativo que posibilitara algún tipo de entendimiento. El resultado final es que el asunto queda partidizado negativamente, esto es, polarizado en función del privilegio de lo negativo, lo imputativo, lo anatemizante y con sus actores estigmatizados de diversas formas.

#### **4) Conclusiones**

De las múltiples dimensiones de análisis que pueden hacerse sobre la forma en que el Uruguay intenta resolver la cuestión de los DDHH en dictadura, este trabajo se detiene en la respuesta que dio el sistema político a la negativa de los militares a ser juzgados por sus crímenes. Esta respuesta fue la Ley 15848, de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que otorga legislativamente lo que ya se daba en los hechos: el principio de que los militares no serían juzgados. Tanto los motivos que fundamentaron el origen de la intervención del Parlamento al sancionar esta ley, como los argumentos que se construyen en torno a la misma para darle legitimidad carecen de los sustentos necesarios para consagrar esa pretendida legitimidad y desde la perspectiva de la razón pública no superan las prueba democrática en su confrontación consigo mismos a la luz de los principios y valores liberales.

Los distintos argumentos que le dan sustento a la Ley de Caducidad no cumplen el criterio de validez que requiere un argumento desde la razón pública para no violentar a las minorías. En particular no superan el principio por el cual cuando están en juego derechos y garantías fundamentales no se pueden tomar decisiones que desde el punto de vista de esos derechos y garantías no son aceptables para todos.

##### **Sobre la Ley como respuesta a la amenaza militar**

Que el Parlamento adapte la legislación a la razón de la realidad no es algo nuevo. Con frecuencia el Poder Legislativo debe adecuar normas que se tornan inaplicables o inconvenientes porque con frecuencia la realidad es más fuerte que la voluntad de los políticos, sobretodo cuando ocurren situaciones excepcionales.

Pero en este caso la excepcionalidad no está dada por razones externas (una catástrofe natural o un acontecimiento exterior) sino por la acción insurreccional de una Institución del Estado que amenaza quebrantar el orden republicano. En el marco de una sociedad democrática, éste se torna en el primer escollo que le da fragilidad a la consagración de la Ley 15848 como solución al problema, porque falla -al negarlos- contra los principios de justicia sustantiva y por ende ataca los valores correspondientes de igualdad y de respeto a la vida y a la integridad de las personas.

## **Sobre la Ley como solución para el reencuentro de los uruguayos**

El reencuentro de los uruguayos ha sido una aspiración recurrente en el discurso político cuando se aborda este tema y la Ley de Caducidad fue presentada como un paso en ese sentido. Sin embargo al evitar que los militares sean juzgados se consagra una situación indefinidamente en el tiempo, como es la protección a los militares que cometieron crímenes, manteniendo en el imaginario colectivo la asociación de la Institución Militar -que es la que exige esta solución- con la protección de los criminales.

El reencuentro, desde la óptica de nuestro análisis, implica respeto y aceptación de las diferencias y la resolución de éstas bajo las reglas de juego del estado republicano. No puede haber reencuentro -entendido de esta forma- a partir del quebrantamiento de las reglas sustantivas del sistema democrático y es por esto que en esta perspectiva es la Ley de Caducidad la que impide el pretendido reencuentro al impedir la acción de la justicia sobre los crímenes cometidos por la dictadura.

Por ello, para encontrar una solución al problema en una forma que todos los actores puedan aceptar es necesario encontrar una solución que parta del respeto y no de la vulneración de los preceptos básicos de ciudadanía, reencauzando cualquier planteo o demanda por parte de los militares dentro de los principios democráticos sustantivos.

### **Política estratégica y DDHH.**

La construcción del esquema legitimador de la Ley de Caducidad también presenta problemas internos desde el punto de vista de los valores de una sociedad democrática. En materia de defensa de los Derechos Humanos -en tanto derechos sustanciales e inherentes a las personas en su condición de seres humanos<sup>10</sup>- el sistema político se ha mantenido dividido y enfrentado partidariamente durante más de dos décadas evidenciando el triunfo conjunto de una política estratégica y de una ética de la responsabilidad alejada de los valores republicanos que dice defender.

La imputación de la existencia de un pacto de impunidad con los militares y la continuidad de esta afirmación tras saberse que es falsa refleja el privilegio de esa política estratégica que busca beneficios políticos a costa del cuidado de los espacios deliberativos que hacen a la vida democrática, afectando cuestiones que tienen que ver con los valores pre-políticos

---

<sup>10</sup> Esto no implica afirmar que el sistema político comparte una posición común sobre las políticas de DDHH sino que comparte -en tanto pertenecientes a un estado liberal y republicano- los conceptos de justicia y los deberes de un Estado garantista.

de la sociedad. En tal sentido no se dieron las premisas necesarias para que el problema planteado pudiera ser resuelto en forma inclusiva, y por el contrario esa estrategia conspiró contra esa posibilidad, dando como resultado una partidización negativa en torno al tema. Negativa en tanto que el proceso de partidización se desarrolló mediante una polarización estigmatizadora que dejó por el camino la discusión de fondo.

Si los procesos de partidización son normales en los sistemas democráticos, este proceso resulta claramente contraproducente en relación a los fines que se perseguían en una disputa política por encontrar solución a un tema que no solo emerge como respuesta a una crisis institucional sino que amenaza las bases mismas del sistema republicano y democrático de gobierno.

La sanción de la Ley de Caducidad afecta derechos fundamentales para la convivencia de los ciudadanos, con independencia de si la fundamentación de esos Derechos Humanos se desarrolla en el espacio de la moral o de la política o en la antropología, pues en lo sustantivo son derechos que los ciudadanos reconocen como fundamentales y sobre los que pueden edificar sus vínculos en base al ejercicio de la razón pública. Desde este punto de vista, la Ley 15848 va contra las bases mismas de las normas de convivencia que los ciudadanos se dieron.

### **Quid pro quo**

El argumento legitimador consagrado en la teoría de los dos demonios es contrario al DIDHH y a principios republicanos de gobierno en tanto sostiene que el Estado en determinadas circunstancias puede violar esos Derechos y actuar por fuera del sistema de derechos, deberes y garantías establecidos constitucionalmente.

En tal sentido el argumento subvierte los valores que deben regir una “sociedad bien ordenada” al promover la ignorancia sobre los hechos del pasado, al justificar implícitamente los crímenes de lesa humanidad y al promover la filosofía de la revancha y del ejercicio indiscriminado del poder del Estado. En la medida que el desarrollo de esta teoría también supuso la estigmatización de quien piensa distinto y la negación de la justicia con las víctimas del terrorismo de Estado, el argumento legitimador también se torna excluyente y contrario a la posibilidad de construcción de espacios de entendimiento sobre el problema.

Al contrario de nuestra tradición histórica, la pretendida solución establece un escenario donde hay permanentes vencidos y vencedores mediante la protección a los victimarios y la estigmatización del reclamo de las víctimas. En este escenario resulta inviable formular principios generales que sean aceptados por el conjunto de la sociedad pues parten de la exclusión del otro al remitir a fundamentos que no son confrontables desde la razón pública ni con los valores con los que la sociedad se identifica.

El tratamiento que ha tenido el tema en su conjunto refleja una situación de ruptura en las bases sobre las que debería construirse el diálogo político al haberse hipotecado durante tantos años los valores de una racionalidad política que pudiendo ser compartida, no se ha ejercido.

Si consideramos que del uso de la razón pública deriva la legitimidad de las decisiones en un sistema democrático, cabe concluir que la Ley 15848 no es ilegítima únicamente porque contravenga principios constitucionales establecidos o porque sea contraria a normas del Derecho Internacional, sino también porque su aprobación no cumplió con los requerimientos esenciales de una discusión pública en el marco de un sistema democrático liberal.

## 5) Bibliografía

- BOBBIO, NORBERTO.** 1996. Derecha e Izquierda. Taurus, Madrid
- HABERMAS J.** 1985. *Con-ciencia moral y acción comunicativa*, Península, Barcelona
- HABERMAS, JÜRGEN; RAWLS, JOHN;** 1998. Debate sobre el liberalismo político. Paidós.
- NOËLLE-NEUMANN, ELISABETH.** 1995. *La espiral del silencio* en Opinión pública: nuestra piel social. Paidós, Barcelona.
- POLLMAN, Arnd,** 2007. Filosofía de los DDHH: problemas y tendencias de actualidad. IDEHPUCP, Colección Documentos de Trabajo.
- RAWLS J.** 1978. *Teoría de la justicia*, FCE, México
- RAWLS, J.** 1995. *Liberalismo político*, Crítica, Barcelona
- SABINE, GEORGE.** 2003. Historia de la teoría política. FCE, México.
- WEBER M.** 1967. *El político y el científico*, Alianza, Madrid

## 6) **Documentos**

1. 20/11/1986 - Declaración de las Fuerzas Armadas
2. 07/03/1991 - Búsqueda - Fragmento de entrevista al General Medina
3. 20/12/2005 - Exposición de motivos del proyecto interpretativo de la Ley de Caducidad presentado por Correntada Wilsonista
4. 18/05/2007 - Discurso del Comandante Jorge Rosales en el Día del Ejército

### **1. 20/11/1986 - Declaración de las Fuerzas Armadas**

Montevideo, 20 de noviembre de 1986 Señor Presidente de la República:

Las Fuerzas Armadas viven íntima y profundamente consubstanciadas con el advenimiento democrático que se iniciara en el año 1985, con la asunción de los Poderes del Estado por los representantes de la ciudadanía elegidos en el acto electoral del 25 de noviembre de 1984.

Sus mandos, subordinados al señor Presidente de la República, en razón de las encontradas posiciones de las colectividades políticas respecto a la actitud a asumir en relación a los hechos vinculados al respeto de los derechos humanos y su transgresión en el pasado en que detentaron el poder, aunque conscientes de las limitaciones legales y reglamentarias que los rigen, estiman que es su deber el apartarse por una vez del silencio mantenido y quisieran hacer de público conocimiento su pensamiento y su sentir, así como el inalterable compromiso de aportar lo mejor de si mismos al afianzamiento de la institucionalidad democrática.

No obstante ello y convencidas de haber contribuido en forma positiva a lo afirmado anteriormente, las Fuerzas se sienten marginadas de la reconciliación y pacificación nacionales en las que confiaron y confían, caso agosto de 1984, cuando antepusieron el acuerdo al enfrentamiento.

A pesar de que este acuerdo no fuera total, ante la ausencia de uno de los dos grandes partidos tradicionales en la mesa de negociaciones. La decisión de acordar fue el resultado en lo que a las Fuerzas Armadas refiere y de manera muy particular a sus mandos, dada su facultad de decisión, de un largo proceso de evolución mental y espiritual hacia la institucionalización, que pesó más que cualquier otro factor.

Por lo tanto desean y sienten que todo el pasado signado por el desencuentro y la violencia debe quedar atrás y sólo estar presente en la memoria para que no se repita lo sucedido, bajo ninguna de sus formas, en la noble tarea de construir el futuro.

Los Mandos, son conscientes y reconocen que cuando se producen desencuentros entre los sectores que componen una sociedad, de magnitud tal que no se logra conciliar un punto de entendimiento y la crisis trae como consecuencia el quebrantamiento de la legalidad vigente, como la que culminara en junio de 1973, con ella también se pierden los puntos de referencia a que se deben ajustar la conducta y la conducción misma y que los hechos derivados de tal situación, cometidos por integrantes de las Fuerzas Armadas, son de su responsabilidad, por acción u omisión, por lo que no puede ésta recaer en sus subalternos sin crear una situación de grave lesión al ascendiente moral que sustenta el principio de autoridad, rector de la subordinación, disciplina e integridad de la Institución militar.

Por lo expuesto expresan al señor Presidente y ante el país, la firme determinación y el compromiso de continuar velando por la conducta y el comportamiento de todos y cada uno de sus integrantes y por el afianzamiento de las instituciones democráticas, para forjar un futuro sin odios, de entendimiento, paz y esperanza.

Saludan a usted atentamente,

El Comandante en Jefe del Ejército Tte. Gral. Hugo M. Medina;

el Comandante en Jefe de la Armada, V/A Ricardo Largher;

el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Tte. Gral. (Av ) Fernando J. Arbe

**2. 7/3/1991 - Fragmento de entrevista al General Medina (Semanaario Búsqueda, Periodista: César di Candia):**

**Periodista:** ¿Supongo que usted llevaría instrucciones precisas (al Club Naval) de los Oficiales Generales acerca de algunas pautas políticas muy controvertidas. ¿Entre ellas no estaba la amnistía a los militares?

**Medina:** No, no estaba.

**Periodista:** Parece una omisión grave, porque de haberse planteado en ese momento seguramente el país se hubiera evitado momentos de tensión posteriores.

**Medina:** No hay que olvidarse cuál era el motivo principal de la reunión. Lo que se buscaba era asegurar la salida electoral. Si se hubiera tocado el tema de la amnistía o del

reversionismo, se habrían liquidado las conversaciones. Por eso el tema nunca se puso arriba de la mesa.

**Periodista:** Se dijo que había estado subyacente.

**Medina:** Claro. Todo el mundo sabía que quedaba eso para atrás, pero nosotros dábamos por sentado que entre la gente de honor con la que estábamos pactando no íbamos a llegar a un acuerdo para que después nos dijeran: *“bueno mañana hacemos elecciones, nosotros ponemos los hombres para los cargos y ustedes ponen los presos”*. Se pensaba que la cosa iba a ser de otra manera. No le voy a decir que estábamos convencidos que no fuera a haber un intento de reversionismo pero también creíamos que iba a haber un respeto por las Fuerzas Armadas que habían entregado voluntariamente el poder. Esto tiene su valor, valor que desconoce la gente que cuestiona a las Fuerzas Armadas. Usted me dice que las Fuerzas Armadas torturaron y mataron a equis cantidad de gente y yo le pregunto por cuánto tendrían que haber multiplicado esa equis si no hubieran querido entregar el poder. ¿Por cuántos dígitos habría que hacer esa multiplicación? Hubiera sido tremendamente nefasto para el país. Las Fuerzas Armadas al tener esa actitud, no le voy a decir que se hicieron acreedoras al perdón, pero sí al respeto y a la consideración, cosa que no se produjo.

### **3. 20/12/2005 - Exposición de motivos del proyecto interpretativo de la Ley de Caducidad presentado por Correntada Wilsonista el 20 de diciembre de 2005**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Parlamentario Correntada Wilsonista del Partido Nacional considera oportuno y conveniente presentar el adjunto proyecto de ley con el propósito de aportar una interpretación auténtica de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que a nuestro juicio no ha tenido una correcta aplicación en algunas oportunidades, y que no deseamos sea mal aplicada en el futuro.

La [Ley N° 15.848](#) fue el resultado de la transición al régimen institucional vigente, donde se consagró la "caducidad de la pretensión punitiva" emanada de "la lógica de los hechos".

¿Cuál es la lógica de los hechos? El llamado Pacto del Club Naval, celebrado en plena dictadura, en el que participaron los militares que detentaban el poder por la fuerza, el Frente Amplio, el Partido Colorado y la Unión Cívica. Estuvo ausente el Partido Nacional.

Ese pacto generó una salida "renga"; así lo dejó de manifiesto el General Medina al expresar: "nadie entrega todo a cambio de nada", en obvia alusión al acuerdo alcanzado en las instalaciones del Club Naval. Podríamos pues perfectamente, interpretando el artículo 1º

de la [Ley N° 15.848](#) señalar que la caducidad de la pretensión punitiva del Estado tuvo su origen en el entendimiento celebrado el 4 de agosto de 1984 en el Club Naval.

El Partido Nacional pagó un precio carísimo como consecuencia de dicho entendimiento, del que no fue protagonista su candidato presidencial Wilson Ferreira Aldunate; no solo no pudo postularse a la primera magistratura, sino que se le mantuvo recluido en una prisión en un cuartel de Trinidad (Flores) hasta después de celebrarse los comicios generales el 26 de noviembre de 1984. Ferreira Aldunate fue liberado el 30 del mismo mes.

A partir del 1° de marzo de 1985; cuando asumió el gobierno del Partido Colorado, conducido por el doctor Julio María Sanguinetti, se presentaron decenas de denuncias por violaciones a los derechos humanos y desapariciones de personas ocurridas durante la dictadura (1973-85).

En septiembre de 1986 el gobierno de la época presentó un proyecto de amnistía para los militares que fue rechazado por el Partido Nacional y el Frente Amplio.

Pese a que no había participado en el Pacto del Club Naval y que no había tenido arte ni parte en el acuerdo con los militares, conscientes de la responsabilidad histórica, los blancos presentaron un proyecto de ley para juzgar a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales que habían violado los derechos humanos.

El proyecto nacionalista juzgaba las torturas y violaciones a los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos entre el 1° de marzo de 1967 y el 1° de marzo de 1985, por móviles políticos o en cumplimiento de sus funciones, o amparados en cualquier forma por el poder del Estado.

También los delitos de homicidio, lesiones gravísimas, violaciones y la desaparición de personas.

El Partido Colorado no estuvo de acuerdo. Pero el Frente Amplio que hoy detenta el poder dijo NO, con un argumento nimio e infantil: que el proyecto de ley no podía tratarse como grave y urgente, sino como una iniciativa común.

Queda claro entonces, qué partido político intentó llevar a los militares ante los estrados judiciales. ¡Fue el Partido Nacional! Luego, como corresponde en un Estado de derecho, sería el Poder Judicial que determinaría si los militares y policías debían ser procesados.

Tampoco fue el Partido Nacional quien sometió al escarnio público a la institución Fuerzas Armadas a través de los medios de comunicación, durante dos décadas, como sí lo han hecho integrantes del Frente Amplio. Fuerzas Armadas que debemos preservar como institución que nació antes de la fundación de la Patria Artiguista, más allá de las transgresiones cometidas por algunos de sus integrantes en determinados episodios históricos.

Si el Frente Amplio hubiera acompañado el proyecto del Partido Nacional, no hubiera habido Ley de Caducidad y hoy las energías del gobierno estarían enfocadas en otros

temas, que tanto prometieron cambiar durante la última campaña electoral. Pero, el Pacto del Club Naval y el tema de las violaciones a los derechos humanos seguían "sobrevolando" como lo reconoció el presidente histórico del Frente Amplio, General Líber Seregni, el 1º de diciembre de 1986 en una reunión celebrada en el Palacio Estévez, donde participaron los pactistas y el Partido Nacional, representado por Wilson Ferreira Aldunate y Carlos Julio Pereyra.

En medio de acaloradas discusiones políticas, los mandos militares de la dictadura, dieciséis generales se hicieron cargo de lo ocurrido en un documento firmado el 1º de octubre de 1986. Y también rechazaron el proyecto del Partido Nacional, al igual que el Frente Amplio en el Senado, seis días después.

Pero, incluso durante el régimen de facto, el después Presidente de la República Teniente General Gregorio Álvarez, cuando era Comandante en Jefe del Ejército, el 3 de julio de 1978 se hizo responsable por las violaciones a los derechos humanos. A través de la orden 7777 en el numeral segundo estableció: "Este Comando General no permitirá ninguna forma de revisionismo de lo actuado por sus integrantes durante la guerra contra la subversión (...) si alguna actividad reñida con los derechos humanos se le adjudica, el suscrito se responsabiliza de haber dado la primera orden en tal sentido por su condición de Jefe del Estado Mayor Conjunto en la época de referencia".

Para certificar aun más la conducta del Partido Nacional en este asunto, y cuando se juntaban firmas para plebiscitar la polémica ley que dividió a los blancos, el entonces Ministro de Defensa Nacional, Teniente General Hugo Medina, con quien el Frente Amplio había pactado en 1984, sancionó a militares que habían firmado para que la ciudadanía tomara una decisión soberana a través de las urnas.

El 30 de agosto de 1988 el Senador Carlos Julio Pereyra interpeló al Ministro Medina dejando en claro que nuevamente los militares intentaban avasallar el Estado de derecho. El debate se extendió más veinte horas, el Frente Amplio tuvo una actitud ambigua. ¿Acaso nuevamente el Pacto del Club Naval perseguía a esa fuerza política?

Luego que la ciudadanía ratificó la Ley de Caducidad, el 16 de abril de 1989, asumió por voto popular, en las primeras elecciones "verdaderamente libres" después de la dictadura, el gobierno del Partido Nacional, el 1º de marzo de 1990.

Durante la administración nacionalista, conducida por Luis Alberto Lacalle, no hubo un solo reclamo para que se aplicara el artículo 4º de la polémica norma.

El tema se reaviva a partir de 1995 durante el segundo gobierno del doctor Julio María Sanguinetti, luego de una entrevista que mantuvo el entonces Senador Rafael Michelini con miembros del Departamento de Estado de los Estados Unidos, según revelara, en la publicación "Mate Amargo", el hoy legislador Eleuterio Fernández Huidobro, el 17 de marzo de 1997. Michelini efectuó una denuncia penal el 20 de marzo de 1997, solicitando a la

Justicia que ingresara a los cuarteles para excavar donde supuestamente había restos de desaparecidos.

El doctor Gonzalo Fernández, hoy secretario de la Presidencia de la República, quien ha llevado la voz cantante en el tema de los derechos humanos durante la actual administración del Frente Amplio, escribió un artículo en el semanario Brecha el 27 de marzo de 1997, fijando su posición, que para nada se condice con la postura que hoy esgrime desde el gobierno.

"Como jurista, debo atenerme a la caducidad y sepultar fantasías penales. De ahí que no alcance a percibir el sentido de esta nueva denuncia, empecinada en recorrer una vía muerta (...) pedirle a un juez que salga a remover tumbas por los cuarteles constituye una utopía jurídica", sostuvo Fernández.

Añadió: "El capítulo penal de los militares está definitivamente clausurado (...) Creo que esta nueva denuncia solo contribuye a entorpecer una salida institucional. Enrarea el clima y obstruye una salida política".

Deberíamos preguntarnos qué ocurrió en estos años para que el doctor Fernández cambiara tan radicalmente su posición. Son cambios de postura, cuya radicalidad solo podría explicar si acaso, la que tan justificadamente -advertimos ahora- el legislador denominara en la ley de la caducidad de la pretensión punitiva del Estado, como la "lógica de los hechos", que continúa gestándose a través de los tiempos.

En el intento por terminar con el enfrentamiento entre los uruguayos, el Parlamento votó una serie de leyes para ayudar a la reconciliación nacional, que en su conjunto forman parte de un todo, la transición para superar un pasado doloroso y oscuro, pasado en que en todos los casos, el Partido Nacional, muchas veces en solitario, se paró siempre del lado de la democracia, de las libertades públicas y del respeto a los derechos humanos.

La [Ley N° 15.737](#) dictó una amplia amnistía para los guerrilleros tupamaros que robaron, secuestraron y mataron. Tan amplia fue que treinta y cinco guerrilleros miembros del MLN-T, que se presume cometieron delitos de sangre, no estuvieron un solo minuto presos. Los culpables de asesinar a civiles, policías (en algunos casos por la espalda), al coronel Artigas Álvarez, a quien confundieron con su hermano, Gregorio Álvarez y los cuatro soldados que custodiaban la casa del entonces Jefe del Ejército, general Florencio Gravina, quedaron también impunes.

También se dictó una ley, que permitió el retorno de los funcionarios públicos que habían sido separados de sus cargos por razones políticas e ideológicas durante el régimen de facto. El Estado pagó resarcimientos e indemnizaciones por cifras millonarias.

El país tiene inmensos desafíos por delante; la inserción en el mundo de hoy, el avance tecnológico, el progreso económico, la producción, el combate a la pobreza y la marginalidad, los retos de la salud, la educación y los cambios culturales, entre otros.

La vida sigue, y no podemos quedarnos en el medio del camino, inmóviles y mirando siempre hacia atrás.

El tema de la Ley de Caducidad no lo trajimos los blancos al escenario de 2005, lo puso el gobierno en el tapete y los firmantes consideramos fundamental aportar nuestro propio proyecto; porque se aplicó mal la ley en el pasado, porque no queremos que se aplique mal en el futuro.

El Frente Amplio parece que no sabe cómo salir del brete de sus propios compromisos contraídos en el Pacto del Club Naval. El Partido Nacional no tiene compromisos espurios que lo aten. No estuvo comprometido ni con la violencia de la ultraizquierda ni con el autoritarismo de la ultraderecha. Tampoco con la dictadura, ni con el Pacto del Club Naval.

Si una misma ley tiene consecuencias diferentes según cuál sea el gobierno de la República y el estado de ánimo de la población, entonces es una ley que debe ser interpretada por el legislador para establecer claramente el alcance de la misma y no dejarlo librado a tales vaivenes.

Por eso el Partido Nacional decide interpretarla, lo cual implica la honestidad intelectual de no modificarla, de no aprovechar la oportunidad para hacerle decir lo que no dice. Se trata de interpretarla con seriedad, sin prejuicios, con rigor, sin temores y con respeto por lo que fue el claro pronunciamiento popular que la respaldó.

Es tiempo de que vaya dejando de ser asunto de los políticos para ser asunto de los historiadores.

Cuatro caminos posibles se le abren hoy al país en esta materia: derogar, anular, o interpretar la ley, o no hacer nada. Descartamos esto último porque sería lavarnos las manos. Derogar es inconducente, pues no produce efectos jurídicos relevantes. Tampoco anular, cuando de materia penal se trata. Interpretar es el camino correcto, pero en tanto se haga en forma auténtica, respetando la voluntad del legislador de 1986, de manera que la nueva ley surta sus efectos desde la fecha de la ley interpretada.

Por este motivo proponemos el siguiente proyecto interpretativo de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, aclarando el alcance de la [Ley N° 15.848](#) en aquellos puntos que, a nuestro juicio, no hay lugar a dos opiniones. Así por ejemplo el asesinato de Michelini y Gutiérrez Ruiz, como el de Whitelaw y Barredo, nunca fueron comprendidos por la Ley de Caducidad como expresamente lo manifestaron sus autores en la propia exposición de motivos del proyecto de ley (ver Diario de Sesiones del Senado de la República del 19 y 20 de diciembre de 1986).

El proyecto como puede advertirse, no ingresa en la esfera del Poder Judicial de manera de custodiar y preservar su independencia. Faculta sí al Poder Ejecutivo, cuyas decisiones emitidas en cumplimiento del artículo 3° de la [Ley de Caducidad](#), bajo ningún concepto puede adquirir el carácter de cosa juzgada, a revisar esos pronunciamientos y dictar una

nueva resolución en función de los elementos que considere del caso -y necesariamente debe- aportar.

#### **4. 18/5/07 - Discurso del Comandante Jorge Rosales en el Día del Ejército**

18 de mayo de 2007

Con mis primeras palabras quiero darles a todos, la más cordial bienvenida a nuestro estadio “Cnel. Álvaro Gestido”, para conmemorar los 196 años de existencia del Ejército Nacional.

La movilización patriótica que se inició con el “Grito de Asencio” y se extendió por los campos de la patria, tuvo su hito trascendente el 18 de mayo de 1811, en “Las Piedras” donde se enfrentaron las fuerzas patriotas al mando del entonces Tte. Cnel. don José Gervasio Artigas a las fuerzas realistas (españolas) al mando del Capitán de Fragata don José Posadas.

El triunfo bélico consolidó el prestigio militar de Artigas y realzó su figura como ser humano, al dar la orden de “Clemencia para los vencidos, curad a los heridos, respetad a los prisioneros”, en un hecho inaudito para las costumbres y el accionar de esa época.

Es en ese momento de la gesta libertadora que nació el Ejército Oriental. El mismo surgió detrás de la figura del caudillo, siguiendo no solamente al hombre destacado por sus condiciones de estrategia y conocimientos tácticos, sino también destacado por sus ideales de Libertad, Independencia, República y Federación aún vigentes en el sentir de nuestro pueblo.

Sea entonces en este día, nuestro primer recuerdo para el “Jefe de los Orientales”, para el “Padre de la Patria”, para el forjador de la “Nacionalidad Oriental”.

El Ejército es y ha sido uno solo en el tiempo, por eso, atentos al pasado de nuestra Institución, intentamos interpretar el presente y procuramos conformar una visión de futuro, que nos permita realizar las necesarias previsiones para el cumplimiento de la misión asignada.

Sin ánimo de ningún tipo de arrogante creencia de ser poseedores de una única verdad, tenemos la convicción de que el futuro de nuestra Fuerza, deberá basarse en los recursos

humanos que la componen, caracterizados por los atributos morales y espirituales que, desde su nacimiento en aquel lejano 18 de mayo de 1811, están incorporados al ser militar:

- férrea moral
- acendrado espíritu de cuerpo
- sentimiento arraigado de pertenencia a una institución fundacional y fundamental de la Nación y
- clara vocación de servicio y altruismo que le permita llegar al extremo de ofrendar su vida por la Patria.

En el cumplimiento de su misión fundamental y subsidiaria, el Ejército se constituye en un activo protagonista de la vida Institucional del Estado, aportando su personal y su capacidad operativa en apoyo a la comunidad, colaborando con distintos organismos del Estado e instituciones públicas y privadas en la búsqueda de soluciones para los grandes problemas que afectan a nuestra sociedad.

Un aspecto relevante de estas actividades lo constituye la integración al Sistema Nacional de Emergencias, apoyando a la población en casos de desastres. Aprovecho la oportunidad para destacar y reconocer públicamente la encomiable labor desarrollada por los integrantes de las diversas unidades de la Fuerza que sin medir días, horas, medios ni esfuerzos; están aportando todo de sí, para colaborar en mitigar las consecuencias y daños ocasionados por las devastadoras crecientes, que han afectado a miles de compatriotas en diversas áreas de nuestro país, en los últimos días.

Como Institución de la Nación, no somos ajenos a la historia, ni a los acontecimientos que pautan la realidad nacional, completamente concientes del rol a cumplir en una sociedad con clara vocación democrática como la nuestra.

En este sentido, es propicia la oportunidad para reiterar nuestro concepto de que el supremo interés de la Nación está por encima de cualquier otro propósito, propiciando un clima de convivencia donde la libertad, la paz y el respeto mutuo, permita que todos sus habitantes puedan desarrollarse como ciudadanos, con igualdad de oportunidades y consideraciones, particularmente en el respeto de sus derechos individuales.

El Ejército Nacional como institución, no quiere ser juzgado por eventuales acciones individuales incorrectas desarrolladas por algunos de sus integrantes, y no acepta ni quiere ser rehén de las extemporáneas y parcializadas interpretaciones históricas que sobre su accionar pretenden algunos reivindicar, olvidando que las mismas respondieron a la acción

de aquellos sectores de la sociedad que intentaron derrocar a Gobiernos Democráticos a través de las armas.

El Ejército de hoy pretende ser justamente valorado por la sociedad, de la cuál provienen sus integrantes y a la cuál se deben; por SU conducta y SUS acciones, en un marco de respeto a las Leyes y de las autoridades democráticamente constituidas.

No obstante, parecería que el odio, la venganza y la incredulidad se hubieran unido para evitar, que como sociedad, superemos revisionismos y realidades descontextualizadas que nos anclan al pasado y nos impiden emprender el camino que el país necesita y reclama, para evitar el rezago y crecer dentro del mundo globalizado en que hoy vivimos.

La Institución que me honro en comandar es, entre otras cosas, seria, disciplinada, organizada, leal y posee una gran vocación de servicio. Es también imperfecta; característica propia de los seres humanos que la conformamos, pero que también, concientes de esta limitación, trabajamos con mucha dedicación, esmero y entrega, intentando día a día que nuestras modestas acciones, pensamientos y decisiones materialicen su accionar, dándole vida a todo ese vasto marco legal, doctrinario, reglamentario y moral que enmarca y condiciona nuestras vidas, como a ningún otro servidor del Estado.

Camaradas de armas, nos aprestamos a cumplir el próximo 19 de junio con una actividad dispuesta por el Sr. Presidente de la República, que implica para esta noble Institución, no solo la histórica celebración del nacimiento del Padre de la Patria, sino también un momento de reflexión ciudadana que permita a nuestra sociedad, aunar filas en pos de un futuro mejor y promisorio para nuestros hijos, al que adherimos plena y honestamente, por convicción y por mandato legal.

Lo haremos con la esperanza de que ésta iniciativa, sea también analizada, meditada y compartida por la mayoría de nuestro pueblo y genere una actitud de compromiso social positivo, con muestras concretas de actitudes patrióticas como forma de contrarrestar, algunas lamentables demostraciones recientes de rencor, odio y violencia.

Tenemos nuestra mayor esperanza en que se concrete esa reconciliación de los orientales que pide el Sr. Presidente, aspecto sobre el que ya se ha legislado en nuestro país, y anhelamos que esta disposición no finalice en una mera intención que pueda inclusive ser

aprovechada o acomodada a otras necesidades o intereses sectoriales; ya que la consideramos como un gran paso hacia la necesaria superación del pasado.

Confiamos en la grandeza de espíritu y en el sentido común de nuestros compatriotas para animarse a transitar en forma responsable y comprometida por este camino, sin olvidos que son difíciles, pero también despojados del anhelo de cobros pendientes, de revanchas o de venganzas.

Con respecto a nuestra familia militar, vemos que lamentablemente, situaciones que afectan hoy a nuestra sociedad, inciden negativamente también en nuestro desempeño profesional diario.

Es difícil exigir que ponga límites a estas situaciones a un jefe de familia con doble empleo o  
o  
adas horas fuera de su hogar, como es el caso de la mayoría de los militares.

Directa relación tiene con lo expresado anteriormente, la necesidad de dignificar los salarios de nuestro personal, aspecto sobre el cuál no me voy a extender porque nuestro gobierno conoce plenamente estas necesidades, y mantenemos firme nuestra esperanza de que se les pueda otorgar una retribución que les permita acceder a un justo y decoroso nivel de vida, posibilitándoles atender los requerimientos básicos de su núcleo familiar.

Así como diariamente nos esforzamos por dignificar aún más nuestra profesión, es que adquieren mayor importancia que nunca las palabras, el ejemplo y guía de nuestros líderes, volcados especialmente hacia nuestros jóvenes oficiales y soldados de hoy, baluartes del futuro de nuestra institución;

¡Es verdaderamente feliz la persona que logra encontrar su realización en la tarea que realiza!.

A pesar de las contrariedades y dificultades que todos conocemos, continuemos valorando realmente nuestra profesión como una forma de crecimiento personal y profesional, descubriendo en ella un motivo de realización, de desarrollo social, que nos permita seguir sintiéndonos dignos y orgullosos de vestir con gallardía nuestro uniforme.

¡Felices aquellos que trabajan,... y vaya si es digna nuestra tarea de soldados!

Una prioridad de orden profesional es continuar con el acento especial en el apresto de

nuestra tropa, atendiendo la instrucción y la renovación del equipamiento, que nos permita en lo posible, disminuir las carencias materiales y la brecha tecnológica que hoy vivimos.

El mundo actual, caracterizado por los intentos de resolver por la fuerza los diferendos internacionales, por las amenazas de conflictos interestatales y regionales, por el terrorismo y la proliferación del tráfico ilícito de drogas, armamento y personas, entre otras tantas amenazas, exige el perfeccionamiento continuo de las estructuras castrenses del Estado; problemática cuya atención demanda una modernización de la organización militar del país (discutido en las mesas de debate sobre Defensa Nacional llevadas a cabo el año anterior) la que incluye entre otras medidas, la elevada disposición y preparación profesional para actuar cuando y donde sea necesario.

Quiero destacar la importancia que para la Institución tiene la participación en las misiones de paz. La información permanentemente recibida, que da cuenta de la excelente actuación de nuestras tropas en las diferentes Áreas de Misión, pude constatarla personalmente en la visita que con el Sr. Vicepresidente de la República realizáramos a Haití hace pocos días.

Durante la misma recibimos múltiples elogios y agradecimientos de las autoridades de Naciones Unidas, del Gobierno de Haití y del Cuerpo Diplomático de los diferentes países participantes en la misión por la eficiencia, capacitación profesional y alto espíritu de solidaridad demostrado por nuestro personal.

También pude comprobar la magnitud de algunos problemas de orden logístico que inciden en la operatividad de nuestros Batallones, los que ya están en vías de solución. Estas dificultades propias de la distancia que nos separa del Congo y de Haití, sumadas a las múltiples tareas que nuestro personal desarrolla en aquellas conflictivas áreas, no han sido un impedimento para que los soldados uruguayos continúen haciendo gala de esa extraordinaria capacidad de extender generosamente su mano amiga al necesitado, o actuar con bravura y coraje cuando la situación lo demanda, como ha ocurrido en hechos recientes que han sido destacados por la prensa internacional a través del mundo, motivando inclusive agradecimientos institucionales como el recibido recientemente de su majestad el Rey de España.

Concientes de que nadie actúa en busca de reconocimientos individuales, pero convencidos de que es justo distinguir y premiar actos extraordinarios de valor, es que en esta ceremonia hemos otorgado algunas condecoraciones, las que a la vez de enorgullecernos a todos, enriquecen nuestro espíritu y alimentan nuestra mística militar.

Soldados del Ejército Nacional, de todas las jerarquías, la confianza en los mandos, la convicción y rectitud de procedimientos, la lealtad, la disciplina y el espíritu de cuerpo, son cualidades fundamentales cuyo ejercicio aparenta ser más urgente e importante que nunca, para poder seguir creciendo moral y profesionalmente en un escenario donde abundan las promesas de soluciones fáciles, opiniones de toda índole y mensajes de quienes supuestamente, se creen poseedores de las mejores decisiones que deberían ser adoptadas por el Mando.

Sepan que me siento muy orgulloso de comandarlos, y junto a mis felicitaciones por la fecha que celebramos, los exhorto a continuar en el esfuerzo diario, trabajando en la Instrucción y el entrenamiento, en las actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento, en el cumplimiento de las diversas tareas que se desprenden de nuestra misión, con la seguridad de que éste es el único camino que nos permitirá día a día ser mejores personas y excelentes soldados, coadyuvando así a mantener el prestigio y respeto que nuestra Fuerza se ha sabido ganar dentro y fuera de fronteras.

Les agradezco sus convicciones, y valores morales, por actuar sin esperar recompensas, por su sentimiento del deber y por disfrutar de la insustituible satisfacción que otorga el deber cumplido.

Hago este saludo extensivo al personal en situación de retiro, a aquellos que con su rectitud de proceder, su lealtad, honor y esfuerzo demostrado, constituyen un ejemplo a seguir y un desafío para quienes orgullosos hoy, debemos cubrir sus puestos; reconociendo en particular el esfuerzo de aquellos que continúan su acción en forma personal o a través de instituciones sociales o simbólicas en pos de los más altos intereses de nuestra Fuerza.

Nuestro reconocimiento y recogimiento está también dirigido a los integrantes del Ejército Nacional de todos los tiempos que ofrendaron sus vidas en diferentes lugares y situaciones, en cumplimiento del deber.

A nuestros soldados en el exterior en cumplimiento de Misiones Operativas, nuestro saludo en este día y la exhortación a continuar con la tarea emprendida en pos de la paz y seguridad internacional.

A nuestros camaradas extraditados a Chile, nuestro especial saludo ante la difícil situación que viven hace ya más de un año y nuestra confianza en que las permanentes gestiones

realizadas, faciliten su pronto regreso al país el que, en caso de materializarse, contará Sr. Presidente, con mi garantía de asegurar, su presencia en todas las instancias y ámbitos que se les requiera.

Para finalizar, agradezco a las autoridades, camaradas, amigos y público en general que hoy nos acompañan, honrándonos y enalteciendo nuestro acto con su presencia, así como a los representantes de los diferentes medios de prensa que nos permiten llegar a los hogares de muchos compatriotas para enterarlos de nuestra celebración.

A todos: ¡ FELIZ “DÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL” ! ...

Y muchas gracias por su atención.